



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VERIFICACIONES DE INSTALACIONES DE GAS LP QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARIA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR LA L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA, DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “DIF ESTATAL” Y POR LA OTRA PARTE, EL ING. JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO “LAS PARTES”. ACTO QUE CELEBRAN EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE ENERO DEL 2023; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: mediante orden de servicio 001/2023, la Dirección de Servicios Educativos del DIF Estatal, solicitó la adquisición de los servicios de verificación de instalaciones de gas LP, de acuerdo a la norma NOM-004-SEDG-2004; con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables a las instalaciones, para la emisión de 10 dictámenes correspondientes a los CAS y CADIS del DIF Estatal.

SEGUNDO: La contratación del servicio referido en el punto anterior, se llevó a cabo conforme al procedimiento previsto en la fracción II del numeral 1 del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima vigente, mediante el procedimiento de adjudicación directa con tres cotizaciones y con visto bueno del Comité de Adquisiciones de ésta dependencia, autorizándose dicha compra en la primer sesión ordinaria de Comité de fecha 26 de enero de 2023, a favor del **ING. JORGE LUIS OCHOA SANCHEZ**.

TERCERO: Que de conformidad al presupuesto de egresos aprobados para el ejercicio fiscal 2023 de la Administración Pública del Estado de Colima y en relación con la partida destinada para este Organismo Público Descentralizado, es procedente formalizar la adquisición de los bienes a los que se hace referencia en el presente instrumento legal, y por existir suficiencia presupuestaria, las erogaciones que esta Dependencia efectúe con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí contenidas, se hará con cargo a la partida específica identificada como 35101 “conservación y mantenimiento menor de inmuebles”

DECLARACIONES:

I.- Declaraciones de “DIF ESTATAL”:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante la abrogada Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Colima, cuyo



Decreto número 48, expedido por el Poder Legislativo del Gobierno del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, con fecha 30 de julio del año 1977; la referida personalidad, consta en el artículo 56 de la vigente Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, mediante Decreto 587, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima, con fecha del 1° de septiembre del año 2012.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial de elector con clave BYCBRS85121206M400 , expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre de 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Señala como domicilio legal, el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de su representada es SED7707304N6, lo que acredita con la copia de la cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 316 31 00 y 316 31 01.

I.5. La **LICDA. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA** , en carácter de Directora de Servicios Educativos del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 fracción II de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el inciso b) de la fracción II del artículo 4, 72, 73, 74 numeral 1 fracciones II, III, IV y VII del Reglamento Interior del Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6. El **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en la fracción IX del artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

II.- Declaraciones del "PRESTADOR":



II.1. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles, de nacionalidad mexicana, que se identifica con credencial para votar emitida por Instituto Nacional Electoral, con clave de elector OCSNJR54042014H500 y manifiesta que dentro de sus actividades económicas se encuentra la de servicios de ingeniería y administración y supervisión de construcción de obras para petróleo y gas motivo por el cual se anexa impresión de su constancia de situación fiscal a fin de corroborar dicha información.

II.2. Que cuenta con los conocimientos y la experiencia necesaria, así como que conoce plenamente las características que se requieren para desempeñar el servicio para el que ha sido contratado.

II.3. Señala que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **OOSJ540420Q64** otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, anexando al presente documento la impresión de opinión de cumplimiento en sentido positivo.

II.4. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada para el desempeño de estos. De igual forma, no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; no es parte en ningún juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna Institución Pública, ni se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses suscribir el presente contrato.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato, reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

II.6. Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Moctezuma 704, colonia Loma Bonita, Ciudad Guzmán, Jalisco C.P. 49020.

II.7. Para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

III.-Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. El presente instrumento no contiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



III.2. Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose para ello, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente instrumento contractual es que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" realice lo siguiente:

1. Verificación de instalaciones de gas LP, de acuerdo con la norma NOM-004-SEDG-2004, con el propósito de verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables a las instalaciones, para la emisión de 10 dictámenes correspondientes a los Centros de Asistencia Social (CAS) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADIS) del DIF Estatal, que se enlistan a continuación:

1.-ESTANCIA INFANTIL, SUCHITLÁN, ubicada en calle Cedros s/n, en Suchitlán, Comala.
2.- CADI MANZANILLO, ubicado en prolongación Juárez entre Deportes y Cuauhtémoc s/n, Santiago, Manzanillo.
3.- CADI TECOMÁN, ubicado en Miguel Bracamontes esq. Av. Ejército Nacional s/n, colonia Manuel Álvarez, Tecomán, Col.
4.- CADI COLIMA, ubicado en Longinos Banda #502, colonia La Albarrada, Colima.
5.- CADI NIÑO BENITO JUÁREZ, ubicado en Venustiano # 311, colonia Centro, Colima.
6.- CADI MARGARITA SEPTIEN, ubicado en Calzada Galván Norte, esq. Allende s/n, colonia Infonavit La Estancia, Colima.
7.- CAS Francisco Gabilondo Soler, ubicado en Sierra Partida s/n, esq. Francisco Zarco. Tel. 3128885.
8.- CAS MUJERES, ubicado en calle Mirador #1600, colonia Mirador de la Cumbre II.
9.- CAS HOMBRES, ubicado en Palma de Gladiola esq. Palma de la India, colonia Palma real en Tecomán, Colima.
10.- CAS Hilda Ceballos, ubicado en Privada del complejo s/n, colonia el Porvenir, Colima, Colima. Tel 1611615.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a entregar lo siguiente, por cada uno de los Centros a verificar:

- 1.- Observaciones dadas de acuerdo a la Norma Oficial, para cada centro sobre la instalación de gas L.P.
- 2.- Dictámenes de gas L.P. de cada centro debidamente validado en dos juegos físicos y una carpeta digital.



- 3.- Bitácora fotográfica por cada centro o en su caso reporte a detalle con los elementos específicos de revisión.
- 4.- Entrega de isométricos de las instalaciones de cada centro (si lo incluye en el dictamen final no es necesario anexarlo).
- 5.- Información adicional con detalles fuera de lo antes mencionado (de ser necesario).

Así mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar al Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal, una programación de días de revisión de cada centro, dentro de los 3 días siguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA. DEL PRECIO.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto total del contrato es por la cantidad de **\$54,520.00 (cincuenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, precio que se mantendrá fijo hasta la realización total de los servicios señalados en la cláusula anterior a entera satisfacción del "DIF ESTATAL".

TERCERA. PAGO.

El "DIF ESTATAL" pagará al "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", el precio señalado en la cláusula que antecede dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura (formatos PDF y XML) y al correo de bieneseinmueblesdifcolima@gmail.com y bieneseinmueblesarg@outlook.com correspondiente y previa realización del "SERVICIO" a entera satisfacción del DIF ESTATAL; para lo cual "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a Presentar la factura en el Departamento de Bienes Muebles e Inmuebles del DIF Estatal Colima. El pago será realizado mediante transferencia bancaria, con los siguientes datos: cuenta: **0643476079**, con CLABE interbancaria **072342006434760790**, de la institución bancaria **BANORTE**, a nombre de **Jorge Luis Ochoa Sánchez**. Dicha factura deberá cumplir con lo establecido en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, la cual debe encontrarse a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima y la descripción del servicio corresponderá al descrito en el contrato.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia del 27 de enero de 2023 al 03 de marzo de 2023.

QUINTA. DE LA RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"DIF ESTATAL" podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad alguna, cuando se actualice cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. De igual forma "LAS PARTES" están de acuerdo que en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue el servicio objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por el "DIF ESTATAL", este contrato será



rescindido de conformidad al procedimiento que para tal efecto se señala en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de "LAS PARTES".
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.

En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos relacionados al cumplimiento de este contrato.

SEXTA. DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante el cumplimiento del objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar la entrega del servicio de conformidad con los datos y especificaciones que refiere el presente contrato, con eficiencia, oportunidad y en la forma, términos y con los materiales y/o herramientas que estime necesarias en su momento, asumiendo la responsabilidad civil derivada de la realización del servicio contratado. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" será el único responsable de los daños, perjuicios o cualquier consecuencia generada por su personal durante las actividades inherentes al cumplimiento de este contrato.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá garantizar el buen cumplimiento del contrato, mediante pagaré a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, por el 10% del importe total del monto del contrato sin incluir el I.V.A., de conformidad con el artículo 52 numeral 1 fracción I inciso c), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el Estado de Colima, dicho pagaré deberá entregarse el día de la firma del contrato en las oficinas de la Dirección de Asistencia Jurídica.

OCTAVA. TRANSPARENCIA.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta su consentimiento, para que sus datos personales sean tratados de manera pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de



Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y la Plataforma Nacional de Transparencia.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de "LAS PARTES" y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto "LAS PARTES" manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar la modificación de alguna de las cláusulas así como el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

DÉCIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "DIF ESTATAL".

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RELACIÓN LABORAL.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, por lo que ninguna de ellas será considerada como intermediaria ni tendrá responsabilidad en la relación laboral respecto de los trabajadores de la otra, por lo que se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad, comprometiéndose a sacarla a salvo y en paz, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN.

Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia o reclamación proveniente o relacionada con este contrato, incluyendo cualquier conflicto sobre su existencia, validez o terminación o relación a un incumplimiento y en aquellos aspectos no previstos en el mismo, "LAS PARTES", expresamente convienen en estarse a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y de manera supletoria, al Código Civil y de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Colima. De igual manera, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del fuero común de la ciudad de Colima, Colima, renunciando expresamente al fuero de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS CONTROVERSIAS.



“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de existir controversia para determinar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y ejercicio de los derechos establecidos en el presente documento, estarán, antes que nada, obligados a someterse a los procedimientos para resolución de controversias de negociación, mediación o arbitraje señalados en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en alguna de estas vías, se dejan a salvo los derechos de cada una de “LAS PARTES” para proceder ante las instancias administrativas y/o judiciales correspondientes, según consideren “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS NOTIFICACIONES.

Cuando fuere necesario para cualquiera de “LAS PARTES” notificar o requerir a la otra, según lo acordado en el presente contrato, dicha notificación o requerimiento habrá de ser por escrito en el domicilio señalado por cada una de éstas o enviado por mensajería con acuse de recibo a los domicilios indicados en el apartado de Declaraciones del presente contrato.

Leído que fue el presente contrato por “LAS PARTES”, sabedoras de su contenido, valor y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, el día 27 de enero del 2023.

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

ING. JORGE LUIS OCHOA SÁNCHEZ

POR “DIF ESTATAL”

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA,
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDOS POR:

L.A. JESSICA CAROLINA ARELLANO MEDINA,
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL DIF
ESTATAL

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL

ELABORÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL DIF ESTATAL